

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Auto No. 062 del 25 de septiembre de 2017 "por medio del cual se ordena el archivo de la averiguación preliminar"

Número de expediente: Rdo. 7081001-043-010 del 12/10/2016

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificación personal, no existe la dirección aportada, según el certificado de 4-72 con No. de guía RN838490464CO, transcurridos los términos legales se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ARAUCA
HACE SABER:**

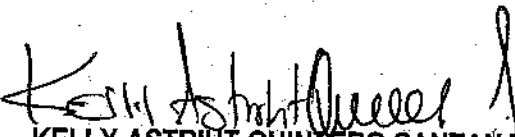
LUCAS RESTREPO LARGO

Que mediante auto No. 062 de 25 de septiembre de 2017, la Directora Territorial de Arauca

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente investigación preliminar Rad. 7081001-043-010-2016 del 12/10/2017 en contra de la empresa **TRAIING TRABAJOS DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 09000164591-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ GREGORIO ROJAS PALMA** con domicilio en la cra 49 A 94-27 Bogotá D.C. por la razones expuestas en el presente proveído...

Se adjunta copia íntegra del Auto en mención, contentivo en tres (3) folios útiles


KELLY ASTRIHT QUINTERO SANTANA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

FECHA DE PUBLICACION PÁGINA WEB:01/11/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA:31/10/2017

AUTO N° 062 DEL 2017

Enero 25 de Septiembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR RAD.
7181001-043-010 - 2016 DEL 12/10/2016 EN CONTRA DE LA EMPRESA TREAIN S.A.S.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución 2143 de 2014, Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en especial de las conferidas en la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2013 de 1986, Resolución 02400 de 1979, Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa, iniciada de queja por la empresa LA VIALIDAD LIMITADA, firma contratada para realizar la interventoría integral para la construcción del puente vehicular "CURIPAO" que se realiza en el PR 07 + 0190 de la vía Sácama – La cabuya Saravena en el departamento de Arauca, en contra de la EMPRESA TRAING S.A.S Representada legalmente por ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ o quien haga sus veces.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Los hechos que originaron la actuación:

- 1- Se inició en atención a la queja con radicado 146 de fecha 5-12- 2016 suscrita por el señor OMAR FABIÁN CALDERÓN de la firma LA VIALIDAD LIMITADA contratada para realizar la interventoría integral para la construcción del puente vehicular "CURIPAO" que se realiza en la vía Sácama la Cabuya.
- 2- La Directora Territorial del Ministerio del Trabajo Arauca con Auto No 087 de fecha 12 de octubre de 2016 apertura averiguación preliminar, avoca el conocimiento y asigna a la Inspectora De Trabajo Y Seguridad Social Tame Arauca y con fecha.
- 3- El día 12 de noviembre de 2016 la inspectora de trabajo se desplaza a la construcción del puente "CURIPAO" para realizar la inspección ocular junto con CHECK list para verificar el plan de mejoramiento en la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la visita de inspección ocular realizado por la empresa y fue entregado donde se verifico :
 - Disponen de los elementos necesarios para trabajar en alturas, se verifico los sistemas de acceso cumplan con la distancia mínima de separación de 1. 2 metros de circuito eléctrico , se entregaron los certificados de los trabajadores de trabajo seguro en altura ,
 - Los trabajadores cuentan con certificado médico ocupacional para trabajo seguro, los trabajadores cuentan con permiso de trabajo o lista de verificación si el trabajo es rutinario, las escaleras cumplen con los criterios técnicos requeridos y fue objeto de inspección pre operacional estas se encuentran aseguradas a una estructura fija, el área de ejecución de la labor se encuentra limpia, ordenada y está en óptimas condiciones de ejecución de la tarea. Se señalizó y delimito el área de trabajo teniendo en cuenta la caída la zona de caída.
 - La superficie de trabajo es solidad estable y soporta el peso vivo del montaje, los andamios son certificados, el personal está certificado en cargado del armado e inspección de los andamios, la línea de vida cuenta con lo establecido en la norma , los cálculos de la línea de vida están realizados por una persona calificada, el plan de rescate ha sido difundido al personal

INFORMACION DE LA EMPRESA

Nombre o razón social: TRAIINGT TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 830013874-8
Domicilio: Bogotá
Dirección: Cra 49 A 94-27
Correo Electrónico: licitacione0053@traingsas.com
Representante legal: ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ
Teléfono : no reporta en la cámara de comercio

PRUEBAS ALLEGADAS

- 1- Certificado de existencia y representación no superior a 30 días (al folio 131,132)
- 2- Fotocopias de los contratos de trabajo (folios 87 , al 140)
- 3- Fotocopias de los trabajadores de todo el personal vinculado con el contrato 219 de 2014 suscrito con la empresa TRAIINGT TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.
- 4- Fotocopia de la afiliación y aportes al sistema integral de la seguridad social de los últimos 3 meses (folio 141 a 206, 298 a 445)
- 5- Fotocopia de los comprobantes de entrega de la dotación (EPP) de todo el personal folio 450 a 488
- 6- Fotocopia de los certificados de trabajo en altura de los trabajadores
- 7- Planillas de las existencias a capacitaciones de los trabajadores en riesgos sobre el trabajo e inducción (folio 489 500)
- 8- Certificados de ingreso a la empresa TRAIINGT TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. del folio 207 a 291
- 9- Se allego el plan de mejoramiento en 12 folios con registro fotográfico como consta en los anexos de este expediente.
- 10- CHECK list en 2 formatos realizados a la empresa

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS

Este despacho se permite emitir análisis de prueba y valoración jurídica en los siguientes términos:

El Decreto 1295 de 1994 en su artículo 21 establece las obligaciones del Empleador en materia de Cotizaciones, a saber:

El empleador será responsable:

- a) *Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;*
- b) *Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;*
- c) *Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;*
- d) *Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;*
- e) *Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;*
- g) Modificado por el art. 26, Ley 1562 de 2012. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional, y
- h) Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluidas el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.

Teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en la disposición normativa señalada inmediatamente anterior, este Ministerial debe analizar si a la luz de los elementos probatorios contenidos en el expediente si existe alguna omisión legal en materia de Riesgos por parte de la Empresa TRAINGT TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S, , así:

El día 12 de noviembre de 2016 la inspectora de trabajo se desplaza a la construcción del puente "CURIPAO" para realizar la inspección ocular junto con CHECK list, identificando que la mencionada Empresa disponen de los elementos necesarios para trabajar en alturas, cumplen con la distancia mínima de separación de 1. 2 metros de circuito eléctrico , entregaron los certificados de los trabajadores de trabajo seguro en altura ,los trabajadores cuentan con certificado médico ocupacional para trabajo seguro, los trabajadores cuentan con permiso de trabajo o lista de verificación si el trabajo es rutinario, las escaleras cumplen con los criterios técnicos requeridos y fue objeto de inspección pre operacional estas se encuentran aseguradas a una estructura fija, el área de ejecución de la labor se encuentra limpia, ordenada y está en óptimas condiciones de ejecución de la tarea, se señalizó y delimito el área de trabajo teniendo en cuenta la caída la zona de caída. Además la superficie de trabajo es solida estable y soporta el peso vivo del montaje, los andamios son certificados, el personal está certificado en cargado del armado e inspección de los andamios, la línea de vida cuenta con lo establecido en la norma , los cálculos de la línea de vida están realizados por una persona calificada, el plan de rescate ha sido difundido al personal.

Por todos los elementos fácticos descritos anteriormente, este despacho considera que no existe mérito para la apertura de una investigación formal en contra de la Empresa **TRAINGT TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S** toda vez, que según los elementos materiales probatorios que reposan en el expediente de éste proceso, se constata que efectivamente la empresa en mención dio cumplimiento con las obligaciones legales contenidas en El Decreto 1295 de 1994 en su artículo 21.

RESUELVE:

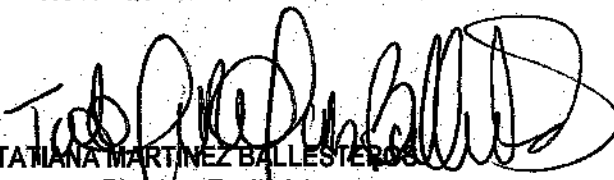
ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente preliminar RAD. 7181001-043- 010- 2016 DEL 12/10/2016 en contra de la empresa **TRAINGT TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT: 09000164591-1, Representada legalmente por el señor **JOSÉ GREGORIO ROJAS PALMA** con Domicilio en la Cra 49 A 94-27, Bogotá D.C Por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: **CONMINAR** a la empresa **TRAINGT TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT: 09000164591-1, Representada legalmente por el señor **JOSÉ GREGORIO ROJAS PALMA** con Domicilio en la Cra 49 A 94-27, Bogotá D.C para que siga con el cumplimiento de las normas laborales y SG SST.

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR a los jurídicamente interesados de conformidad con el artículo 67 ss. de la ley 1437 de 2011, e informar el acto administrativo de notificación que trata dicha decisión procede los recursos de reposición ante la Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, caso en el cual deberá interponerlos y sustentarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación personal.

ARTICULO CUARTO : Una vez ejecutoriado este acto administrativo, se ordena por secretaría el archivo de la presente Averiguación Preliminar bajo el radicado No. 7181001-043- 010- 2016 DEL 12/10/2016 E. Dado en Arauca, a los ----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



TATIANA MARTÍNEZ BALLESTEROS
Directora Territorial